



Municipalidad de La Molina

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016 -2017

La Molina, 18 DIC. 2017

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTOS: Los Informes N° 049-2017-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y N° 173- 2017-MDLM-GAT-SGRCT de la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, mediante los cuales solicitan la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 353 - Ordenanza que Establece el Beneficio Tributario Extraordinario en el Distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 353, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 03 de diciembre de 2017, se Establece el Beneficio Tributario Extraordinario en el Distrito de La Molina, con vigencia hasta el 20 de diciembre de 2017; disponiendo en su Séptima Disposición Complementaria y Final, la facultad otorgada al Alcalde, para aprobar y determinar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga de su vigencia;

Que, a través del Informe N° 173-2017-MDLM-GAT-SGRCT, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 353 - Ordenanza que Establece el Beneficio Tributario Extraordinario en el Distrito de La Molina, hasta el 30 de diciembre de 2017; lo cual es ratificado por la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 049-2017-MDLM-GAT;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala en su Artículo 42° que mediante Decretos de Alcaldía se establecen los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la norma precitada, establece como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas;

Que, siendo política de la actual gestión, otorgar a los vecinos y demás usuarios, las facilidades de manera temporal para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 353;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 30 de diciembre de 2017, la vigencia de la Ordenanza N° 353, que Establece el Beneficio Tributario Extraordinario en el Distrito de La Molina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.





ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial "El Peruano"; y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS JUREK P.F.
ALCALDE

